

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023
PROMOVENTE: PARTIDO ENCUENTRO
SOLIDARIO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Cesar Eduardo Hank Inzunza, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario del Estado de Baja California.	010749

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veintisiete de junio de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**,¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por Cesar Eduardo Hank Inzunza, quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Encuentro Solidario del Estado de Baja California, en la cual solicitan se declare la invalidez de lo siguiente:

“III. LA NORMA GENERAL CUYA INVALIDEZ SE RECLAMA Y EL MEDIO OFICIAL EN QUE SE PUBLICÓ:

Las porciones normativas contenidas en el segundo y tercer párrafo del inciso a) de la fracción 1, del artículo 43, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California, publicado mediante Decreto No. 231, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No. 30, Tomo GXXX, de fecha 26 de mayo de 2023 (anexo dos).

Para mayor precisión, el texto de los párrafos que se solicita se declare la invalidez es el siguiente:

‘Para los partidos políticos nacionales se calculará multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral local, a la fecha de corte de julio de cada año, por veinte por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente.’

‘Para el caso, de que existan cuatro o menos partidos políticos con registro local, podrán recibir por concepto de financiamiento público, la cantidad que resulte, sin que esta exceda esta de un veinticinco por ciento del monto referido en el párrafo anterior.’

Me permito manifestar que en términos del artículo 7 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se establece que: “El Periódico Oficial del Estado se publicará únicamente en la página electrónica del Periódico Oficial del Estado y su edición tendrá carácter oficial...”, motivo por el cual, se anexan en copia simple la

¹ En términos del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de mayo de dos mil veinte.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023

portada del Periódico de fecha 26 de mayo del año en curso, y del Decreto 231 de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California y se anexa la liga correspondiente al citado Periódico Oficial que puede ser consultado, en el portal de internet del Gobierno del Estado de Baja California”.

Con fundamento en los artículos 24² y 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero⁴, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁵, y 81, párrafo primero⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente a la **Ministra ******* para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Por último, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de la materia, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández,**

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...].

⁵ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: [...]

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; [...].

⁶ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...]

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 137/2023

Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal,
que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintisiete de junio de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,** en la **acción de inconstitucionalidad 137/2023,** promovida por el Partido Encuentro Solidario del Estado de Baja California. **Conste.**
CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:13:56Z / 04/07/2023T19:13:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1c 01 cc 3e 5e 07 8d a5 e2 31 9f 1b b2 1b d5 6d c3 33 73 ca 7f dd 4e 0a 60 28 da be 19 6a e8 81 dc dc 10 ef 45 f7 43 90 b2 45 50 40 d3 98 e0 b7 c5 98 02 7d b9 44 7f ab f3 b9 62 61 f7 7d f0 7f 16 d2 8e 4b 1e 20 21 6c 62 4f 0e 8a 41 de 4c c3 86 cd 7d 59 ad 19 28 a4 20 2b 35 15 51 48 2b ca 26 69 9a 55 f0 ab a3 ad 9b cc 68 de 0b 1d 61 cd 15 cf fb fc 2a f4 27 29 d3 82 28 b2 85 1f 74 17 ca e2 df b4 bc 83 a3 37 99 81 f3 a3 6e 37 c9 b4 5e 3d ea f1 a5 90 ce a9 cb 2a cf 2d 58 ce eb ce a3 ea 30 22 83 be 44 75 c8 5f d4 fb 36 f6 c7 3e 4a 02 c8 5c c6 3c c6 a7 46 4e 15 4a b6 dc 06 4d c9 b6 82 08 d5 c6 00 56 95 4e f9 90 51 d0 41 c4 89 1d d8 b3 33 8e f7 e5 9e 22 32 7a 93 77 e2 2e 10 2d d8 cd 3c 74 3b 1c fd 34 f6 52 34 ef fd 49 05 9b 43 75 e2 f4 a5 2c d3 0f 06 80 46 6a 04 29			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:13:56Z / 04/07/2023T19:13:56-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/07/2023T01:13:56Z / 04/07/2023T19:13:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5987360			
	Datos estampillados	323AF3562979D5CA30C8C85CEDE73EEB75B6BFCC7C7D6E132224E739B23D265E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:52Z / 29/06/2023T20:09:52-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6a 74 a0 da b5 b7 b2 8d 9b 1a 0e b6 29 e6 a9 09 9c 95 08 1d 7a 2e 41 ec 82 46 69 0c 10 d3 41 7b ca fe 46 ef 50 ce 61 1f a9 f7 c5 14 ab 78 83 d6 55 27 df b4 8d 0a 0f e8 ec 0c 75 7a ba f8 66 f6 25 ae ba 16 ce 90 83 1c 46 06 f9 41 f1 c1 a9 1f ce 91 26 61 fc 99 9d fb f2 c3 ac 45 65 51 9d e5 7e f6 56 9c af de 90 72 24 bf a1 93 6e 5f f5 de 9c 92 75 46 9a 5e 9a 1b 28 84 4a b9 80 92 82 86 52 9f fd 62 b5 dd 2b 29 5d c8 69 2d 00 27 81 ed d7 2e d8 92 e3 85 97 12 e5 75 ac b9 4f f2 f4 eb 43 69 c5 46 9c 34 df ca 59 c5 7a ac a8 fc 49 7b 45 4c 0d e4 c6 6b e4 1f e5 8e f4 ae e4 83 a3 c3 4a 33 3f 4f 50 6b c5 48 df 47 2e 40 d6 fe 42 59 d0 49 62 15 61 8c 2c 74 22 eb 82 35 f6 62 da ab 9f bd d5 06 aa 73 62 e8 09 9b 6a 6b ca 87 84 e5 d6 50 57 b6 de 37 fc b4 ef 56 d9 49 e0 ca fa 2b			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:11:43Z / 29/06/2023T20:11:43-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	30/06/2023T02:09:52Z / 29/06/2023T20:09:52-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5970580			
	Datos estampillados	C51B6B6214CCA672889282D7A7E60C39BE1935731632DB0277B3CAA60BF3171C			